

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011
ACTA

HORA DE INICIO: 9:00 A.M.
FECHA: 21 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
PROCESO No.: 76001-33-33-012-2018-00091-00
DEMANDANTE: PAULA ANDREA SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO: RED SALUD ORIENTE E.S.E Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

1. ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE:

Doctora: MARIA ALEXANDRA FRANCO MERA
Correo electrónico: francomerabogados@gmail.com

PARTE DEMANDADA INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA

Doctor JUAN PABLO GUTIERREZ
Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

AUTO DE SUSTANCIACION: RECONOCER PERSONERIA al doctor Juan Pablo Gutiérrez para actuar como apoderado de la demandada Instituto Religiosas de San José de Gerona en los términos del poder conferido.

RED SALUD ORIENTE E.S.E

Doctor: JUAN JOSE LIZARRALDE VILLAMARÍN,
Correo electrónico: diazangelabogados@live.com
3017862560

AUTO DE SUSTANCIACION: RECONOCER PERSONERIA al doctor Juan José Lizarralde Villamarín para actuar como apoderado de la demandada Red Salud Oriente en los términos del poder conferido

DEMANDA COOSALUD E.P.S. S.A

Doctora ORIANA MARTÍNEZ PUERTA
Correo electrónico: notjudicialesredorientegmail.com
luzrjimenez@yahoo.es
omartinez@coosalud.com

LLAMADAS EN GARANTIA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Doctora MARISOL DUQUE
Correo electrónico: astudilloabogados@gmail.com
claudia@astudilloabogados.com

PARTE LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS S.A.

Doctora CAROLINA DUQUE CORONEL
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
notificaciones@londonouribeabogados.com

MINISTERIO PÚBLICO

No se encuentra presente.

3. DE RECAUDO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

PERICIAL

INCORPORAR dictamen pericial aportado desde el 13 de junio de 2024, el cual se encuentra disponible para consulta de las partes en el índice 120 de la plataforma SAMAI.

Se hicieron presentes el doctor Juan Guillermo Ramos Castillo, la doctora Ana Maria Zapata y el doctor Oscar Andrey Velasquez Clavijo con el fin de realizar la contradicción del dictamen rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica de CALI, por lo que el Despacho procede a adelantar el trámite de sustentación y contradicción.

Previamente se le tomó juramento de rigor al declarante de conformidad con lo señalado en el artículo 203 del C.G.P. y 389 del C.P.P. Juró decir la verdad sobre los hechos que le consten y sobre los cuales se le pregunte.

Se les concedió a las partes la oportunidad de intervenir y formular preguntas al perito. Hicieron uso de la oportunidad los apoderados de las partes demandadas **Instituto De Religiosas De San José De Gerona, Red De Salud Del Oriente E.S.E Coosalud E.P.S. S.A y la apoderada de la parte demandante.**

Siendo las 11:35 am se da por terminada la sustentación del dictamen.

AUTO DE SUSTANCIACION

No habiendo más pruebas por practicar y teniendo en cuenta que la agenda del Despacho no tiene disponibilidad en un término inferior a 20 días para realizar audiencia de alegaciones y juzgamiento, en aplicación a los principios de celeridad y economía procesal, el Despacho dispone:

1. Tener por concluido el periodo probatorio.
2. Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por las razones expuestas.
3. Ordenar a las partes la presentación de los alegatos de conclusión, dentro del término de 10 días siguientes a la presente diligencia, término dentro del cual la Agente del Ministerio Público podrá emitir concepto si a bien lo tiene.
4. Vencido el término para presentar los alegatos, procederá el Despacho a dictar sentencia.

Parte demandante: conforme.

Parte demandada INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA: conforme.

Parte demandada RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.: conforme.

Parte demandada COOSALUD E.P.S. S.A.: conforme.

Parte llamada en garantía Previsora: conforme

Parte llamada en garantía Allianz Seguros: conforme.

Las partes quedan notificadas en estrados de conformidad con el art. 202 del CPACA.

Hora de Finalización: 11:37 a.m

Firmado electrónicamente por Samai
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

[76001333301220180009100_L760013333012TeaSala002_01_20240821_084500_V-20240821_091430-Grabación de la reunión.mp4](#)